



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

## ASUNTO: ACUERDO PARA LA REPOSICIÓN DE ALGUNAS CONDICIONES DE TRABAJO ALCANZADO EN ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN.

Con fecha 10 de Octubre de 2016 el Comité de Trabajadores y Trabajadoras del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz presentó al Ayuntamiento el acuerdo adoptado por unanimidad por el citado Comité, expresado en los siguientes términos:

*“Desde el Comité, vista la imposibilidad de acuerdo en la devolución íntegra de los recortes recogidos en el primer bloque, con fecha de efectos 1 de enero de 2016 y dando por agotada la negociación de este punto, hemos sometido a consulta a la plantilla la propuesta remitida por el equipo de gobierno.*

*Tras dicha consulta se ha decidido aceptar la propuesta, decisión que asume el Comité y se seguirá con la negociación del resto de los puntos”.*

En la mesa de negociación convocada al efecto y celebrada el mismo día 10 de octubre se incluyó el precitado acuerdo, siendo aprobada su aplicación en los términos que se explicitan en la parte dispositiva de la presente Resolución.

**La ley 2/2012 de 30 de junio de 2012 de Presupuestos Generales del Estado** para el año 2012, que en su disposición septuagésima primera establece que : *“ A partir de la entrada en vigor de esta Ley la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual “.*

**Por resolución del Concejal Delegado de Función Pública de fecha 19 de julio de 2012** se aprobó el establecimiento de la jornada laboral anual en base a las treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

**El Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad** establecía en su artículo 9, los límites para complementar las prestaciones que pudiera percibir el personal funcionario o laboral en **situaciones de incapacidad temporal**, estableciendo en el párrafo 5 y 7 de dicho artículo que *cada Administración podrá determinar, respecto a su personal, los supuestos en los que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones...*

COTEJADO Y CONFORME  
ERKATSAILETA DOS



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Por resolución del Concejal Delegado de Función Pública de fecha 16 de noviembre de 2012, modificada por Resolución de fecha 10 de octubre de 2013 se acordó la aplicación del precitado Real Decreto, estableciendo al efecto las excepciones al régimen general..

El citado Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad disponía en su artículo 10, en relación con los créditos horarios y permisos sindicales: *En el ámbito de las Administraciones Públicas.. a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, todos aquellos derechos sindicales que bajo este título específico o bajo cualquier otra denominación, se contemplen en los acuerdos (...) cuyo contenido exceda de los establecidos en el RDL 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical y la ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, relativos a tiempo retribuido para realizar funciones sindicales, así como los relativos a dispensas totales de asistencia al trabajo y demás derechos sindicales, se ajustarán de forma estricta a lo establecido en dichas normas.*

Por resolución del Concejal Delegado de Función Pública de fecha 28 de diciembre de 2012 se aprobó la modificación de los créditos y permisos sindicales.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su Disposición adicional decimotercera el permiso por asuntos particulares por antigüedad, de forma que: "Las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo".

A tenor de los acuerdos alcanzados en el marco de la negociación, más arriba señalados, procede modificar las resoluciones dictadas por el Concejal Delegado de Función Pública en fechas 19 de julio, 16 de noviembre, 28 de diciembre de 2012 y 10 de octubre de 2013 que modifica la anterior, a las que se ha hecho referencia.

Así pues, por lo expuesto en los párrafos anteriores, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con la delegación otorgada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de fecha 24 de mayo de 2016, **he dictado la siguiente:**

COTEJADO Y CONFORME  
ERREKUPURBETA ADOS



## RESOLUCIÓN

### 1º. RATIFICAR Y APROBAR EL CONTENIDO DE LOS ACUERDOS SUSCRITO CON LA REPRESENTACIÓN SINDICAL EN EL MARCO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2016, DE FORMA QUE:

1.-La jornada anual habitual máxima de presencia efectiva del personal funcionario del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se reducirá, respecto a la actualmente establecida en el Ayuntamiento de Vitoria, en 7 horas 30 minutos en el año 2016 y en 15 horas para el año 2017.

2.- Se aprueba en los términos establecidos en la Disposición Adicional decimotercera del EBEP un permiso por asuntos particulares de forma que cada trabajador/a municipal dispondrá de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio a partir del octavo que será de plena aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

En relación al año en curso, se reconoce el derecho al disfrute de un tercio de los días de permiso por antigüedad que cada trabajador/a municipal hubiera generado en el año 2016.

El disfrute efectivo de los días de permiso a que se refiere el párrafo precedente se producirá durante el año 2017.

3.- En caso de baja por enfermedad común o licencia por maternidad las personas empleadas del Ayuntamiento percibirán la compensación económica hasta completar el 100% de las retribuciones.

Esta compensación económica se aplicará a partir del día 10 de octubre de 2016.

4.- En relación a los derechos sindicales, se aplicará la regulación vigente en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con anterioridad. El cómputo de horas vinculadas al ejercicio de los derechos sindicales reconocidos en el párrafo anterior se aplicará a partir del día 10 de octubre de 2016

5.- Se incrementan en dos los días de vacaciones del personal funcionario del Ayuntamiento. Dicho incremento tendrá virtualidad a partir del año 2017, contemplándose los mismos en el calendario que al efecto se apruebe.



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

**2º.-DECLARAR**, con fecha de efectos de 10 de octubre de 2016, modificadas las resoluciones dictadas por el Concejal Delegado de Función Pública en fechas 19 de julio, 16 de noviembre, 28 de diciembre de 2012 y 10 de octubre de 2013 que modifica la anterior.

**3º .-PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA INTRANET ASÍ COMO EN LOS TABLONES MUNICIPALES** para su conocimiento por todas las personas interesadas, la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Así lo manda y firma la Concejala-Delegada de Función Pública en Vitoria-Gasteiz a 13 de octubre de 2016

CONCEJAL DELEGADA DE  
ERKATZALETZEAN

**JAIONE AGIRRE LOPEZ DE ARAIA**  
**CONCEJALA-DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA**

